

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL, EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y EMPRESAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALIZADAS EN LA OBSERVACIÓN DEL CIELO, DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA GASTOS DE MATERIAL DE OBSERVACIÓN DEL CIELO Y ECLIPSES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de alojamientos de turismo rural, a empresas de turismo activo y empresas de actividades complementarias especializadas en la observación del cielo, de la provincia de Segovia, destinadas a sufragar los gastos de adquisición de equipos específicos para la realización de actividades de observación del cielo y eclipses.

2.- Crédito presupuestario.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de Prodestur, ejercicio 2026, partida 430.480.08, que asciende a **sesenta mil euros (60.000€)**.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de un establecimiento de alojamiento de turismo rural, empresas de turismo activo y empresas de actividades complementarias especializadas en la observación del cielo, de la provincia de Segovia, que estén dados de alta en los epígrafes correspondientes del IAE y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en la Sección de Turismo de la Junta de Castilla y León.
- b) Tener su domicilio fiscal y desarrollar la actividad profesional o empresarial en alguno de los municipios de la provincia de Segovia.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.



d) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Segovia y su Organismo Autónomo Prodestur, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

e) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Cuando se trate de formas jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades limitadas, etc...) no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.

4.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen entre el 1 de enero de 2026 hasta el 12 de agosto de 2026 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos:

Material para Observación del Cielo Nocturno:

- Prismáticos (Binoculares): Se recomiendan modelos luminosos como (7×50) u (8×42) .
- Telescopios.
- Montura y Trípode.
- Linterna Roja, para mantener la adaptación de la vista a la oscuridad.
- Colchonetas/esterillas y mantas de viaje.

Material para Eclipses Solares (Seguridad)

- Gastos de adquisición de gafas solares con certificación CE e ISO 12312-2 .
- Filtros Solares especiales para colocar delante del objetivo de telescopios o prismáticos.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables el IVA, ni otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables.

5.- Cuantía de la subvención.

Las ayudas consistirán en una aportación económica que será como máximo el 50% de los gastos considerados subvencionables y con un importe máximo de ayuda por beneficiario de hasta 2.000,00 €, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

6.- Compatibilidad de las ayudas.



Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes, públicos o privados, para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el total del coste de la actividad subvencionada.

7.- Documentación y plazo de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará cumplimentando el formulario denominado Anexo I (Solicitud de la subvención), habilitado en la sede electrónica de Prodestur <https://prodestur.sedelectronica.es/> en el trámite: Ayudas para gastos de material de observación del cielo, accesible desde la sede electrónica de Prodestur Segovia en la siguiente dirección: <https://prodestur.sedelectronica.es/info>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

Las bases se publicarán en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web corporativa.

El **plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural** contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (Anexo I) debidamente cumplimentado, junto con la documentación que se detalla en el mismo.
- Inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- Epígrafe de inscripción en el IAE.
- Presupuesto razonado de los gastos a incurrir, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Prodestur comprobará las solicitudes, los



datos y documentación presentada, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

8.- Instrucción y resolución.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Sección de Turismo de Prodestur .

Examinadas y evaluadas las peticiones, y previo el informe técnico correspondiente, por el Presidente de Prodestur se acordará la concesión de las ayudas correspondientes.

Si el número de solicitudes superara el importe del crédito presupuestario, la concesión se realizará atendiendo al orden de presentación de las solicitudes en el Registro de Prodestur.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, cuando no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, y si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se podrá acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de presentación de cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas.

Se dará por cumplido el trámite de notificación de la resolución con la publicación del acuerdo de resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en la página web de Prodestur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Justificación y plazos.

La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma por el importe del 100% de los gastos realizados. **El plazo para justificar finaliza el 30 de septiembre de 2026.**

La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de PRODESTUR <https://prodestur.sedelectronica.es/>

La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:



- **Anexo II**, Solicitud de pago de la subvención concedida.
- **Anexo III**, Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el importe del gasto soportado, individualmente o conjuntamente con otras subvenciones para la misma finalidad.
- **Anexo IV**, Memoria de actividades en las que se ha utilizado la subvención.
- **Anexo V**, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la subvención.

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de Prodestur.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados dentro del periodo subvencionable, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

Pagos bancarios: Se tendrá que acreditar mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda.

En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario de la ayuda.

En caso de pago con tarjeta bancaria también se deberá acreditar que la tarjeta está vinculada a una cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario.

No se admitirán pagos en efectivo.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.



Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Con independencia de la documentación señalada, Prodestur podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en la oferta de actividades que se desarrollen con el material subvencionado por Prodestur, se haga constar que cuenta con la colaboración de Prodestur Segovia, quien se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna. Prodestur Segovia Turismo realizará unas pegatinas para que se pongan en el material adquirido a través de esta subvención.

10.- Pago.

La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

11.- Comprobación de la adecuada utilización de las ayudas concedidas.

Prodestur Segovia, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones realizadas con el material financiado.

12.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda, y por las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

13.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los de concesión de ayudas podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Segovia en el plazo de dos meses.

14.- Normativa aplicable.



Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Segovia publicada en el B.O.P. nº 73 del 9 de junio de 2019.

Segovia, el día de la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE /MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN

